

LEADER
2023 - 2027



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO 19.- CONTRATO

Grupo de Desarrollo Rural: ALTO GUADIANA MANCHA

NIF: G13318522

Convocatoria: : 2-2024 PROYECT PROMOVIDO ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Nº Expediente: G1302-N-A-702-810-036

Título: DESARROLLO DE GRAFÍA 3D EN GRAN
FORMATO CON CARACTERISTICA RESISTENTE

NIF Titular: P1301900E

Nombre Titular: AYUNTAMIENTO DE
ARGAMASILLA DE ALBA

El presente contrato se rige por las CONDICIONES GENERALES que se expresan a continuación, completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente.

Son partes contratantes:

De una parte, el Grupo de Desarrollo Rural representado por D/Dña PEDRO ANTONIO PALOMO MATA, en calidad de Presidente/a, facultado/a para este acto de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte, AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA en adelante el/la beneficiario/a, representado por D/Dña SONIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en su calidad de ALCADESA y facultado/a para este acto por ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023.

La ayuda concedida esta cofinanciada con cargo a la subvencion concedida por la Union Europea y con dotaciones de las Administraciones Nacionales, en la cuantía que para cada una se explicitan, y responde al acuerdo por el Organo de decision facultado para ello en su reunion de

19.02.2025

CONDICIONES GENERALES

Primera.

El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo de Desarrollo Rural y el domicilio el/de la beneficiario/a señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Segunda.

Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo de Desarrollo Rural, previa petición razonada del/de la beneficiario/a, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación.

Tercera.

Efectuadas las inversiones, gastos o actividades subvencionadas, el/la beneficiario/a notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo de Desarrollo Rural, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto, en su caso.

Cuarta.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones, gastos o actividades subvencionadas, incluidas las relativas a las revisiones de generación de empleo.

Quinta.

La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión, gasto o actividad de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

Sexta.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental y el incumplimiento de las condiciones fijadas o de la finalidad u objetivo aprobado en el acuerdo de concesión, podrá dar lugar a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o al reintegro de los importes indebidamente percibidos, salvo que se acrediten causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Séptima.

El/La beneficiario/a asume, también, las siguientes obligaciones:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario/a, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. (Para el cumplimiento de esta obligación, mediante la solicitud de ayuda ha autorizado a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos);
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a la beneficiario/a en cada caso;
- Para expedientes de ayuda (NA): destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:

De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.

De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

- Para expedientes de emprendimiento (NE): mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- Cumplir los compromisos contraídos, especialmente los referidos a la creación de empleo, así como del resto de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda, durante el periodo de mantenimiento de las inversiones.
- Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser en el momento del pago deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el manual de procedimiento.

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.

Octava.

En cualquier caso, sea por renuncia del/de la beneficiario/a o por procedimiento de pérdida de derecho al cobro total o parcial u otro tipo de incumplimientos que den lugar al reintegro de importes indebidamente percibidos, el/la beneficiario/a, tras las diligencias correspondientes, será dado/a de alta en el registro de deudores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los importes indebidamente percibidos, incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha que aquéllos fueran incurridos y el apercibimiento de dichos cumplimientos.

Novena.

En relación con las obligaciones de publicidad, la persona beneficiaria:

- Queda obligada a suministrar a la autoridad competente toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- Queda informada de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- Queda obligada a exhibir en lugar visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, si la ayuda supera los 10.000 euros.
- Si tiene sitio web, así como en sus cuentas oficiales en redes sociales, hará una breve descripción de la operación de manera proporcionada al nivel de la ayuda indicando sus objetivos y resultados destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Facilitará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión.
- En esta publicidad aparecerán los logos de LEADER, Ministerio, JCCM y Unión Europea

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA (NA)

NA. Primera.

Salvo que la Resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

NA. Segunda

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos 18 meses a partir de la fecha del presente contrato. No obstante, previa solicitud razonada del/de la beneficiario/a, el Grupo de Desarrollo Rural podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

NA. Tercera.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, admitiéndose también las formas de acreditación del pago indicadas en el Manual de procedimiento de Leader vigente.

NA. Cuarta.

Conforme al artículo 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, cuando la solicitante sea persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, los gastos en que haya incurrido solo serán subvencionables si han sido abonados en los plazos previstos por la normativa sectorial o, en su defecto, en los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

NA. Quinta.

Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo de Desarrollo Rural, previa audiencia de la persona interesada, resuelva la pérdida de derecho al cobro de la ayuda con la aplicación de las correspondientes reducciones, sanciones y exclusiones previstas en la normativa de aplicación.

La ejecución inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado supondrá la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y/o el reintegro de los importes indebidamente percibidos. Si tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para el pago de la ayuda así como de los compromisos adquiridos, no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y aplicándose la penalización que corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación, iniciándose el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, el reintegro de los importes indebidamente percibidos.

Línea de Ayuda: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Criterio de Baremación	P. M. S.	P. M. B.	Pts. Sel.	Pts. Bar.
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000	1	-	1	0
Términos municipales Argamasilla de Alba, Daimiel,	1	-	1	0
Resto de municipios	-	-	0	
APOYO A ZONAS PRIORITARIAS	2	-	2	0
Argamasilla de Alba, Villarrubia de los Ojos, La	2	-	2	0
Resto de la comarca	1	-	0	
INVERSIÓN IVA INCLUIDO SI ES SUBVENCIONABLE	8	90	3	80
Menos de 40.000€	8	90	0	
Entre 40.000 y 50.000€	5	85	0	
Más de 50.000€	3	80	3	80
Más de 80.000€	-	50	0	
PRIORIDAD DE LA ESTRATEGIA	5	-	5	0
Prioridad Máxima	5	-	5	0
Prioridad media	4	-	0	
Prioridad esencial	3	-	0	
TIPOS DE PROYECTO	5	-	5	0
Creación de todo tipo de pequeñas	5	-	0	
Mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas	4	-	0	
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del	5		5	0
PUNTUACIÓN ADICIONAL POSIBLE EN APLICACIÓN DE LOS	6	-	0	0
Incremento del 30% sobre la puntuación máxima de	6	-	0	
Incremento del 20% sobre la puntuación máxima de	4	-	0	
Municipios sin criterios. Sin puntuación adicional	-	-	0	0

(P. M. S. = Puntuación Máxima Selección; P. M. B. = Puntuación Máxima Baremación;
Pts. Sel. = Puntos de Selección; Pts. Bar. = Puntos de Baremación)

Puntos Totales de Selección: 16,00

Puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes: 32,00

Cuantía Máxima: 40.202,27 €

Puntuación Mínima: 11

Importe Solicitado: 50.252,84 €

Importe Aprobado: 50.252,84 €

Ayuda según Baremos: 40.202,27 €

Ayuda propuesta total: 40.202,27 €

Presupuesto aprobado y ayuda concedida:

Concepto	Importe en €	
	Presentado	Elegible Final
Adquisición de terrenos		
Construcciones		

Concepto	Importe en €	
	Presentado	Elegible Final
Instalaciones técnicas		
Maquinaria y utillaje		
Mobiliario y otras instalaciones	50.252,84	50.252,84
Equipos de proceso de información		
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material		
Servicio de profesionales independientes		
Adquisición bienes inmuebles		
Gastos de personal formador, orientador o asesor		
Bienes consumibles amortizables		
Alquileres y "leasing"		
Costes indirectos		
Otros gastos		
Total	50.252,84	50.252,84

Nivel de empleo previsto:

No existen datos de Trabajo para este proyecto

Fuentes de Financiación de la acción del contrato:

	Organismo	Importe en €	% s/ Ayuda
Ayuda Propuesta	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	32.161,82	80,00
	Administración General del Estado	2.412,14	6,00
	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	5.628,31	14,00
TOTAL AYUDA:		40.202,27	100,00
Otras Fuentes de Financiación		10.050,57	
Otras Ayudas Compatibles		0,00	
TOTAL INVERSIÓN:		50.252,84	

Condiciones Particulares:

VER ANEXO "CONDICIONES PARTICULARES" VER ANEXO "CONDICIONES PARTICULARES"

En ARGAMASILLA DE ALBA a 24 de Marzo de 2025

Por el Grupo de Desarrollo Rural:

ALTO GUADIANA MANCHA

El/La Presidente/a

Fdo.: PEDRO ANTONIO PALOMO MATA

Por el/la Beneficiario/a:

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

En representación del/de la beneficiario/a:

Fdo.: SONIA GONZALEZ MARTÍNEZ

ANEXO: CONDICIONES PARTICULARES.-

PRIMERA: La promotora que suscribe el presente contrato se compromete a realizar formación específica relativa a la actividad a desarrollar antes de la certificación del proyecto. En la fecha de presentación de la certificación presentará certificado de aprovechamiento, diploma o documento análogo acreditativo de la formación requerida.

SEGUNDA: El promotor que suscribe el presente contrato es conocedor del procedimiento de tramitación de estas ayudas (desde la fase de solicitud hasta la fase de pago), así como de las obligaciones y derechos que se contraen con la firma del presente contrato, establecidos en el presente documento, así como en las correspondientes convocatorias, bases de aplicación y procedimiento de gestión para la aplicación de las ayudas de LEADER PEPAC 23-2027 de Castilla la Mancha, y el resto de normativa que le sea de aplicación, disponibles en la página web de la Asociación www.altoguadianamancha.org

TERCERA: Comunicación de incidencias/variaciones: Además de lo establecido en la CONDICIÓN GENERAL 2ª del presente contrato, cualquier variación/incidencia que se produzca a lo largo de la ejecución de la inversión, en especial la referida a modificación de proveedores, elementos que constituyen la inversión, cuantías, obtención de autorizaciones, pagos, etc., deberá ser comunicada al grupo con carácter previo, para su aprobación en el órgano de gobierno de la Asociación. Si por circunstancias no imputables al promotor no se pudiera realizar esta comunicación con carácter previo, el promotor deberá presentar un informe detallado junto con la cuenta justificativa de la inversión, relacionando todas aquellas incidencias y variaciones que se hayan producido en la ejecución de la inversión respecto a las previsiones iniciales. A raíz de este informe se le podrá requerir la documentación o aclaraciones que se consideren oportunas para acreditar los extremos mencionados en el mismo. El informe de ejecución deberá ser aprobado por el Órgano de decisión del grupo con carácter previo a la realización de la certificación y pago del proyecto.

CUARTA: Plazo de justificación de las inversiones: La presentación de la justificación se realizará como máximo en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de fin de contrato (o de las prórrogas, si procede).

QUINTA: Requisitos para la justificación de los gastos:

- Los gastos deberán estar realizados en el período de elegibilidad de los mismos: entre la fecha de levantamiento del acta de no inicio de inversión (salvo gastos de redacción de proyecto en concepto de honorarios de proyectista que pueden ser previos a este trámite) y el día de finalización de la vigencia del contrato o de las prórrogas si las hubiere.
- No se admiten pagos al contado.
- Las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consignar el número de serie de todos los elementos que sean susceptibles de llevarlo.
- La adquisición de bienes de equipo de segunda mano NO es subvencionable en ningún caso.
- El pago efectivo del gasto deberá acreditarse según lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 07.05.2008.
- También se admitirán las formas de acreditar que el gasto es auténtico relacionadas a continuación al tratarse de documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo indicado en el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

A. PAGO POR TRANSFERENCIA. Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada; en la que aparezca en el concepto el número de factura o concepto abonado.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).
- Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
 - El ordenante de la transferencia.
 - El/los beneficiario/a.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

B. PAGO POR CHEQUE NOMINAL. Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
 - Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.
 - Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la

misma (que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C. PAGO POR PAGARÉ. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se ha cargado el efecto.
- El emisor del pagaré.
- La persona beneficiaria
- El concepto por el que se realiza el efecto.
- El importe del pagaré.
- La fecha de emisión del pagaré y su abono por el emisor (vencimiento).

D. PAGO CON LETRA DE CAMBIO. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

Las palabras "Letra de cambio" deben de estar claramente visibles sobre el documento

- La fecha y lugar de emisión de la letra
- El importe exacto de la operación
- La fecha de vencimiento
- El domicilio del pago
- El nombre completo del tomador (beneficiario) de la deuda
- Nombre y domicilio del librado (deudor)
- Firma y datos del librador (el que emite la letra)
- Aceptación, fecha de aceptación y firma del que acepta.

E. PAGO CON TARJETA. Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

F. PAGO EN METÁLICO. Se justificará mediante:

- Factura con la expresión "recibí en metálico", firmada y sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el proveedor.

Se limitarán a facturas inferiores a 600 euros, con 3.000 euros por expediente y 2.500 euros por proveedor. No se aceptarán pagos en metálico que superen esta cifra.

G. CONFIRMING. Se justificará mediante:

- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta bancaria del pagador.
- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta de la entidad gestora o del abono en la cuenta del proveedor.
- En caso de descuento por el proveedor, documento de liquidación emitido por la entidad gestora del confirming.

H. FINANCIACIÓN CON ENTIDAD FINANCIERA. Se justificará mediante:

- Contrato de financiación y Contrato o convenio, en su caso, entre la financiera y la empresa proveedora.
- Resguardo del abono del importe del préstamo al proveedor del bien o servicio.
- Certificado de la entidad financiera con los datos del número de préstamo, beneficiario del mismo, facturas financiadas, importe financiado, referencia de la transferencia emitida al emisor de las facturas y cuenta de abono.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.

- Si una vez presentada la documentación para la certificación se comprueban que existen algún incumplimiento de los criterios de selección/baremación, requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones de la solicitud se aplicarán las penalizaciones establecidas en el Procedimiento de Gestión del grupo.
- Respecto a la cuenta justificativa, si se comprueba que existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una penalización a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

SEXTA: Cumplimiento de compromisos:

- A efectos de **creación y consolidación de empleo**, se computa una unidad de trabajo anual (UTA) es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. Cuando no se trabaje todo el año, o se trabaje al tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En cuanto a las modalidades de contratación, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.
- Si tras la comprobación del cumplimiento de compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda, se procederá a realizar un nuevo cálculo del porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos.
Para la comprobación de la consolidación de empleo medio de los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si se reducen en un porcentaje inferior al 10% se le aplicarán las penalizaciones establecidas en la normativa aplicable. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.

SÉPTIMA: Tratamiento de datos e imágenes:

El responsable del tratamiento será la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO GUADIANA MANCHA. Con la firma del presente contrato, el promotor consiente **EXPRESAMENTE** el tratamiento de sus datos para las finalidades que se detallarán a continuación por parte de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO GUADIANA MANCHA.

De conformidad con lo establecido en los arts. 6.1.a), 7 Y 8 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad del responsable del tratamiento ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO GUADIANA MANCHA.

El beneficiario autoriza a la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha a:

- La utilización de las imágenes suyas y de su negocio, obtenidas a través de fotografías y videos en las actividades y eventos desarrollados en el ámbito de la Asociación Alto Guadiana Mancha en los que participe, a efectos de su inclusión en soportes audiovisuales, página Web, publicaciones en soporte digital y papel, noticias en medios de comunicación, publicaciones redes sociales que haga la Asociación en el ámbito de sus actividades de difusión y dinamización de las ayudas.
- La utilización de los datos facilitados a través de formularios e impresos presentados en el proceso de trámite del expediente de ayuda, para la recepción de información de interés en el ámbito de actuación de la Asociación y para la dinamización y divulgación de las ayudas LEADER. (news-letters, comunicaciones, etc.)
- La utilización de imágenes y datos en los términos señalados en los apartados anteriores, para las actividades realizadas en el ámbito de la Asociación Alto Guadiana Mancha con fines divulgativos, en foros educativos y de formación, conferencias, cursos y congresos.

El beneficiario se compromete a:

- Participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la Asociación para la dinamización, difusión y divulgación de las ayudas, cuando así se lo solicite el GAL

Los datos y las imágenes nunca serán utilizadas con fines comerciales o de lucro propio, ni se cederán a terceros, salvo obligación legal, cediendo en este caso sólo la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de la normativa. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO GUADIANA MANCHA proporcionará datos de los usuarios sólo a terceros que estén directamente relacionados con las actividades de la Asociación y las ayudas que se gestionan, y sólo en los casos en que sea estrictamente necesario.

En virtud de lo establecido en el RGPD usted puede solicitar derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho de supresión y al olvido, derecho de limitación al tratamiento, derecho de oposición, derecho a la portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, mediante una petición dirigida al siguiente correo electrónico: agm@altoquadianamancha.org.

Si desea consultar la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, puede encontrarla en el siguiente enlace: <http://www.altoquadianamancha.org/politica-de-privacidad>

OCTAVA: Permisos, autorizaciones, licencias, catalogaciones, otros: Todos los que sean obligatorios y necesarios para el inicio de la actividad deberán ser presentados junto con el resto de documentación justificativa de

la inversión en los plazos establecidos. En caso de que se prevea que a la fecha de vencimiento de un contrato no se va a disponer de los mismos, deberá solicitarse una prórroga por el tiempo necesario para contar con los documentos de referencia.

NOVENA: El pago de la Ayuda al Beneficiario, se realizará de acuerdo al calendario de pagos establecido por la Junta de Comunidades una vez comunicado al grupo y de la disponibilidad de fondos de la Asociación.

DÉCIMA: Bien inscribible en registro público: Será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles nuevos y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Cuando el beneficiario de las ayudas sea un ente, organismo o entidad sometida a la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, antes de proceder a la realización de la certificación y el pago, se verificará el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

DUODÉCIMA: El resto de consideraciones aplicables al presente contrato están reguladas en las correspondientes convocatorias, bases y procedimiento de gestión para la aplicación de las ayudas LEADER PECPAC 23-27 de Castilla la Mancha, y el resto de normativa que le sea de aplicación, disponibles en la página web de la Asociación www.altoquadianamancha.org

DÉCIMO TERCERA: Publicidad:

Todos los proyectos subvencionados con ayudas superiores a 10.000 € deberán exhibir en un lugar visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 con el título de la inversión y los datos de la ayuda o una pantalla electrónica equivalente la con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Durante la realización y el mantenimiento de una operación con una ayuda pública total mayor de 50.000 € se colocará un panel (de tamaño mínimo A3) o una placa explicativa donde se describe el proyecto e indicación de la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, dedicando un espacio no inferior al 25% donde se describe el proyecto, la ayuda por fuente de financiación, el emblema de la Unión, el lema «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales» y el logotipo de LEADER

En Argamasilla de Alba, a 24 de marzo de 2025

PRESIDENTE



D. PEDRO ANTONIO PALOMO MATA

PROMOTOR/A



D. SONIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ